

Código Ético y de Conducta

Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes



CÓDIGO DE CONDUCTA	
Número de versión:	2
Fecha de aprobación:	OCTUBRE - 2024
Elaborado por:	SIN RIESGO PENAL
Aprobado por:	Junta Directiva de AEFA
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
Octubre de 2020	Código de Conducta	1
Septiembre de 2024	Actualización Código de Conducta	2

ÍNDICE

1. Objetivo.....	4
2. Ámbito de aplicación	4
2.1 Beneficios del Código para sus Entidades Asociadas.....	4
2.2 Obligación de conocer y cumplir el Código	5
2.3 Publicación	5
3. Principios básicos de actuación.....	5
3.1 Ética y responsabilidad corporativa.....	5
3.2 Integridad.....	6
3.2.1 Lealtad a la asociación y resolución de conflictos de interés	6
3.2.2 Cumplimiento de la ley	6
3.2.3 Colaboración con la justicia	6
3.2.4 Compromiso fiscal y tributario.....	6
3.3 Profesionalidad	7
3.3.1 Honestidad y responsabilidad profesional	7
3.3.2 Transparencia.....	7
3.3.3 Trato a clientes	8
3.3.4 Relación con colaboradores y/o proveedores	8
3.3.5 Relación con la administración pública.....	9
3.4 Respeto a la libre competencia	9
3.5 Confidencialidad e información reservada	10
3.6 Respeto a empleados.....	12
3.6.1 Igualdad de oportunidades.....	12
3.6.2 No discriminación	12
3.6.3 Formación.....	13
3.7 Seguridad y salud en el trabajo	13
3.8 Respeto al medioambiente	14
3.9 Respeto e integración de la estrategia y objetivos de sostenibilidad de AEFA	14
4. Pautas de conducta para situaciones concretas.....	15
4.1 Derecho a la intimidad.....	15
4.2 Uso de los activos de AEFA	15
4.3 Propiedad intelectual e industrial.....	15
4.4 Prevención del blanqueo de capitales	16
4.5 Manifestaciones públicas y prevención de la discriminación.....	16
4.6 Uso de sistemas informáticos de AEFA	17
5. Implementación.....	17
6. Aplicación de los compromisos del código.....	17
7. Interpretación e incumplimiento	18
8. Sanciones aplicables.....	19
9. Revisión del código y sus compromisos	19

1. OBJETIVO

El presente Código Ético y de Conducta, en lo sucesivo – el Código – tiene por objeto recoger las pautas básicas, principios generales y conductas aceptables que deben regir y aplicarse en todas las actuaciones de los miembros de la **Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes** (AEFA o la Asociación).

Este Código y los documentos a los que se refiere pretenden ser la piedra angular de la cultura de cumplimiento de AEFA mediante la que se pretende orientar la actuación de todos sus integrantes en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

Este Código representa un **elemento fundamental del “Sistema de Cumplimiento Normativo”** instaurado en la Asociación y recoge el compromiso de la empresa con los principios de ética empresarial y transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es de aplicación y debe ser conocido por:

- Los miembros de los Órganos de Gobierno.
- Directivos y empleados (en adelante, “**personal laboral**”).
- Las Entidades Asociadas.
- Los representantes, legales y voluntarios, designados por AEFA.

En adelante, nos referiremos a todos los anteriores, conjuntamente, como “**integrantes**” de AEFA.

Asimismo, es de aplicación y debe ser conocido por los miembros de AEFA sin tener en cuenta:

- La modalidad contractual que regule su relación jurídica.
- La posición o cargo que ocupe el integrante en AEFA.
- El lugar geográfico en el que desempeñe sus actuaciones.

2.1 Beneficios del Código para sus Entidades Asociadas

La aplicación de este Código introducirá un elemento diferenciador a favor de las Entidades Asociadas de AEFA, frente a sus competidores.

Aumentará y consolidará la reputación y lealtad de los consumidores mediante un rotundo y concreto compromiso de actuación dentro de los límites legales establecidos por las diferentes legislaciones que les afecten, vigentes en cada momento.

La utilización de los medios tecnológicos supondrá un excelente argumento no sólo para vencer los escepticismo sino, además, para aumentar el mercado de venta.

Es evidente que cuando las actividades son consideradas éticas, es difícil que la publicidad negativa se produzca. Así el comportamiento basado en la conducta y ética que establece este Código protegerá a las Entidades Asociadas contra la publicidad negativa.

El cumplimiento de este Código contribuirá a fortalecer la reputación no regulada en los mercados, donde los consumidores se ven necesitados de asumir la fiabilidad de los productos provenientes de compañías asociadas a AEFA.

2.2 Obligación de conocer y cumplir el Código

La obligación de conocer y cumplir el presente Código se establece a todos los integrantes de AEFA o a aquellas personas físicas o jurídicas recogidas en el párrafo anterior.

El cumplimiento de este Código no exime del cumplimiento de cualquier ley o disposición legal que afecte o pueda afectar a AEFA o a los integrantes de la misma.

2.3 Publicación

AEFA pone en conocimiento de sus integrantes que este Código está a su disposición y se encuentra publicado en la intranet de su página web.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Los principios básicos de actuación para todos los integrantes de AEFA que este Código pretende promover y en los que se profundizará, de forma particular, a fin de alcanzar son:

- Ética y responsabilidad corporativa.
- La integridad de todos sus integrantes.
- La profesionalidad de todos sus integrantes.
- El respeto a los empleados.
- Respeto y protección al medioambiente.
- Respeto e integración de la estrategia y objetivos de sostenibilidad de AEFA.

3.1 Ética y responsabilidad corporativa

AEFA se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados, con los **principios de ética empresarial y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación**.

Persiguiendo el interés común, entendiendo como interés común la consecución de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, sin impedir cualquier interés legítimo, público o privado, que confluya en el desarrollo de toda su actividad.

Los integrantes de AEFA deben actuar manteniendo los más elevados niveles éticos y de cumplimiento normativo en el desarrollo de sus propias actividades.

3.2 Integridad

Los integrantes de AEFA deberán actuar, en todo momento, de forma íntegra y honesta. Para ello es necesario que se actué de acuerdo con los **principios éticos de lealtad y buena fe** que emanan de la **rectitud, la honestidad y el respeto** manifestándose en las siguientes particularidades:

3.2.1 LEALTAD A LA ASOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los integrantes de AEFA deberán actuar, en todo momento, con la **máxima lealtad y la debida diligencia** y defender, en todo momento, el interés de AEFA, cuando actúen en representación de AEFA.

De manera específica, AEFA cuenta con un procedimiento de gestión de conflicto de intereses. En caso de producirse, se debe comunicar de manera inmediata al Órgano de Cumplimiento Normativa.

3.2.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Todo integrante de AEFA debe cumplir, estrictamente, con la ley y las disposiciones legales de los territorios en los que desarrollen sus actividades. Para ello, deberán atender tanto a la literalidad como al espíritu y finalidad de estas.

Asimismo, los integrantes de AEFA deberán cumplir con la normativa interna de AEFA aplicable a su actividad, siempre y cuando, dichas normas establezcan obligaciones más rigurosas que las contenidas en este Código.

3.2.3 COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA

AEFA tiene una cultura de cumplimiento que lleva aparejada la colaboración con las autoridades judiciales cuando se le requiera a tal efecto, así como en la puesta en conocimiento de las mismas de la comisión de eventuales delitos dilucidados a través de los mecanismos de investigación interna implementados en la Asociación.

AEFA y todos sus integrantes acatarán y respetarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, reservándose el derecho a recurrir ante cuantas instancias fuere oportuno las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho.

3.2.4 COMPROMISO FISCAL Y TRIBUTARIO

AEFA tiene un estricto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, mercantil, fiscal y tributaria aplicable en los territorios donde opera. Este compromiso se basa en los **valores de transparencia, buena fe y cooperación** con la Agencia Tributaria y las autoridades competentes.

Los integrantes de AEFA y, de manera particular, los integrantes que tengan asignadas responsabilidades fiscales y/o contables en AEFA deberán realizar sus obligaciones tributarias y

ante la Seguridad social de acuerdo con la legislación vigente y aplicable. AEFA prohíbe cualquier conducta que conlleve una inadecuada aplicación de la normativa fiscal y tributaria aplicable y/o que pudiera generar la elusión de impuestos.

3.3 Profesionalidad

Los integrantes de AEFA deben ser referentes en su actividad por su profesionalidad.

Las relaciones con los clientes, colaboradores y proveedores de AEFA deben realizarse, siempre, enfocando el servicio que se presta a la excelencia y la calidad. Para ello todas las actuaciones deben regirse por las siguientes pautas de conducta:

3.3.1 HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

En las relaciones con los clientes, colaboradores y/o proveedores los integrantes de AEFA deberán mantener un alto nivel de honestidad y responsabilidad profesional. Para ello, se deberán respetar, en todo momento, los compromisos adquiridos con los clientes, colaboradores y/o proveedores anunciándoles, con la debida antelación, cualquier cambio en los acuerdos verbales o escritos.

El objetivo principal de AEFA, en cuanto a las relaciones con sus clientes es, dentro de los límites permitidos y conforme a los procedimientos empresariales, garantizar la satisfacción del cliente, dentro de lo legalmente establecido, comprometiéndose a garantizar la prestación de los servicios y productos con la máxima calidad y dentro de los plazos establecidos.

3.3.2 TRANSPARENCIA

Los integrantes de AEFA deberán fomentar la transparencia en las relaciones que mantengan con sus clientes, colaboradores y proveedores procurando actuar, en todo momento, con la máxima integridad.

Para ello, los integrantes de AEFA se comprometen a:

- **Suministrar la información y publicidad** de los productos o servicios ofertados **de forma veraz, legal, honesta, leal y responsable**. No se incorporará información que no sea acorde con las normativas en ningún soporte de publicidad ni de comunicación acerca de los productos.
- **No introducir ni incorporar nada en las etiquetas comerciales**, que no esté previamente autorizado por las reglamentaciones en vigor y aplicables en cada país. El **etiquetado de productos comerciales, tanto a nivel nacional como internacional, deber ser claro y adecuado**, cumpliendo, en todo caso, los requisitos legales y obligatorios de la reglamentación vigente.
- **Preparar e incorporar una justificación científica**, sobre las afirmaciones que se realicen de los productos comerciales. Se pretende lograr que los agricultores sean capaces de diferenciar claramente las declaraciones de calidad con las que no lo son. Además, desde AEFA se recomienda a los asociados publicar las pruebas científicas necesarias para poder tomar decisiones informadas acerca de adquisición y uso de los productos, proporcionando, previa solicitud expresa, a las autoridades y organismos

tutelares el acceso a los datos completos de las investigaciones, siempre dentro de la normativa en vigor sobre la protección de datos y confidencialidad.

- Suministrar información **veraz, legal y transparente** a las autoridades aduaneras y competentes sobre las **mercancías importadas y/o exportadas** a terceros países, cumpliendo debidamente con las obligaciones documentales pertinentes, colaborando con ellas cuando sea requerido y atendiendo en tiempo y forma a cualquier requerimiento que pudieran efectuar.

En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y precios.

3.3.3 TRATO A CLIENTES

Cualquier integrante de AEFA deberá atender con **amabilidad, respeto y diligencia debida** a los clientes **sin hacer distinción por razón de ideología, raza, religión o creencias, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, ni ninguna otra característica de la persona**. Adecuando su actitud y el modo de actuar al perfil del cliente en el marco de una relación profesional adecuada.

3.3.4 RELACIÓN CON COLABORADORES Y/O PROVEEDORES

AEFA considera a sus colaboradores y proveedores parte indispensable para la consecución de sus objetivos, rentabilidad y mejora del servicio. Por ello, todos los integrantes de AEFA que actúen en los procesos de selección de colaboradores y proveedores tienen la **obligación de actuar con imparcialidad, transparencia y objetividad**, realizando un análisis serio de su capacidad técnica y financiera, de su experiencia y de la idoneidad, y aplicando, en todo momento, criterios de calidad y coste para obtener la oferta más conveniente. Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

Los integrantes de AEFA evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de colaboradores y proveedores que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

De forma adicional, los integrantes de AEFA **no podrán**, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, **ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Asociación, para sí mismo o para un tercero**. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento. **Tampoco se podrá recibir**, a título personal o por medio de tercero, **dinero de clientes, colaboradores y/o proveedores que no se deriven de la relación contractual que exista con ellos**.

Se prohíbe, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o favores a o de clientes, colaboradores y/o proveedores que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones a la hora de contratar un servicio de AEFA.

3.3.5 RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los integrantes de AEFA deberán mostrar, en todo momento, el **máximo respeto hacia la Administración Pública** y sus integrantes **y cumplir escrupulosamente con las resoluciones dictadas**.

Las comunicaciones administrativas o documentos recibidos de las distintas Administraciones Públicas deben dirigirse, registrarse, y guardarse, atendiendo siempre dentro de los plazos exigidos.

Los integrantes de AEFA en sus relaciones con la Administración Pública, así como con los particulares encargados de la función pública (funcionarios, autoridad o personal administrativo), **deberán comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones**.

De manera específica, AEFA cuenta con una “Política anticorrupción” en la que se establecen una serie de obligaciones y prohibiciones que deben atender los integrantes de la Asociación a la hora de relacionarse con la Administración Pública o sus integrantes. En dicha política, entre otras, se recoge la **prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento** de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a AEFA, así como de **recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza**, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de AEFA.

AEFA **prohíbe** realizar cualquier tipo de donación a partidos políticos en nombre de AEFA o utilizar sus fondos para financiar a un partido político, aún de forma indirecta.

3.4 Respeto a la libre competencia

AEFA **prohíbe cualquier acto susceptible de afectar a la libre competencia y/o abuso de mercado**, así como de cualquier acto desleal que resulte contrario a las exigencias de la buena fe.

Consecuencia de lo anterior, los integrantes de AEFA deberán actuar en todo momento atendiendo a:

- El **cumplimiento de las normas de Defensa de la Competencia** vigentes en los territorios donde operen.
- El compromiso de mantener un nivel de **“tolerancia cero”** frente a la infracción de las normas en la materia, evitando todos los comportamientos que restrinjan o puedan restringir la libre competencia o impliquen una competencia desleal.

- **Prevenir y mitigar** el riesgo de cualquier actuación, de la propia Asociación o de sus Entidades Asociadas, susceptible de constituir una **infracción de la normativa de defensa de la competencia**, adoptando las medidas de actuación necesarias a tal fin.
- **Garantizar la confidencialidad** de la información a la que pudieran acceder en su condición de integrante de AEFA, atendiendo a lo dispuesto en el **apartado 3.5 del presente Código** y demás normativa interna de aplicación.
- Asegurar el **comportamiento ético y la prevención de situaciones de conflictos de intereses**.

Todos los integrantes de AEFA deben **abstenerse de participar**, de cualquier forma y por cualquier medio, **en acuerdos que tengan por objeto la restricción o eliminación de la competencia en el mercado**.

Las **reuniones** de los Órganos de Gobierno y Administración **de AEFA deberán ceñirse al “Orden del Día” previamente establecido**. Los integrantes de AEFA se compromete a respetar estrictamente la libre competencia, **evitando cualquier discusión de información confidencial relativa a las estrategias de las Entidades Asociadas, fijación de precios, reparto de mercados o cualquier otra materia** de la que pudieran derivarse posibles prácticas anticompetitivas.

Ningún integrante de AEFA podrá autorizar, dar instrucciones, indicaciones o inducir a la discusión o adopción de medidas o acuerdos, expresos o implícitos, que puedan tener como objeto o efectos la contravención de la normativa de Defensa de la Competencia.

3.5 Confidencialidad e información reservada

En virtud de las disposiciones legales vigentes, **AEFA garantiza la confidencialidad de toda la información de la que puedan traer causa sus actuaciones**, así como a guardar la máxima reserva y secreto de aquellos datos que por necesidades del servicio que se preste o de forma involuntaria se pudiera tener acceso.

AEFA garantiza la confidencialidad de la información comercial sensible de la que disponga, sin revelarla ni ponerla a disposición de terceros. En concreto, AEFA asume el compromiso formal y expreso de preservar la estricta confidencialidad de informaciones financieras, técnicas, comerciales, contables y mercantiles de las Entidades Asociadas y a utilizar sólo datos agregados en el ejercicio de sus funciones de información y publicidad de acuerdo con la normativa.

Todo integrante de AEFA está obligado a mantener un estricto deber de confidencialidad respecto de la información sensible propia y de terceros. Esta obligación seguirá existiendo aun cuando finalicé la relación que actualmente existe con AEFA.

Este Código **prohíbe**, expresamente, a los integrantes de AEFA realizar, sin la autorización expresa y por escrito, **la utilización, distribución, copia o transmisión de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de su actividad profesional**.

Se considera información confidencial: los informes, cursos, propuestas comerciales, plantillas contractuales, diseños, dibujos, marcas y estudios relativos a productos y/o servicios que están desarrollando; planes comerciales, administrativos, empresariales, y estratégicos; operaciones

financieras y transacciones o aquellas relacionadas con inversiones y ventas de activos; datos personales de los empleados, clientes, colaboradores; cualquier otro elemento que constituya conocimientos empresariales, comerciales y administrativos de AEFA.

El presente Código establece la prohibición a sus integrantes de apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos de colaboradores, proveedores o terceros ajenos a la empresa.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información privilegiada¹ y a la información no pública de terceros ajenos a la empresa de la que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que la empresa mantenga con ellos.

De manera específica, los integrantes de AEFA deben cumplir escrupulosamente con el *Manual de procedimiento para el envío de datos*.

Todo integrante de AEFA **debe conocer y aplicar** en el ejercicio de sus actuaciones las siguientes directrices:

- **Evitar**, en todo momento, que la información a la que tiene acceso pueda ser visible a personas sin autorización.
- **Impedir** el acceso a sus equipos informáticos a personas no autorizadas. Cuando el responsable del equipo informático abandone su puesto de trabajo (temporalmente o al finalizar la jornada laboral) deberá procurar dejarlo en un estado que impida el acceso de tercero.
- Cuando se trate de dispositivos de impresión, es importante asegurarse de que se envía la información a la impresora correcta y se recogen todos los documentos con datos protegidos, comprobando que no quede ninguno de ellos en la cola de impresión.
- La conexión a redes externas o sistemas remotos a los puestos de trabajo que tienen acceso a ficheros protegidos no autorizados está totalmente prohibida.
- Cuando el personal laboral propio de AEFA utilice el correo electrónico deberá habilitarse la guarda automática de los correos.
- Toda información, *software*, código fuente u otros datos o elementos a los que pueda tener acceso el personal laboral propio de AEFA son propiedad exclusiva de la Asociación.
- Cuando algún integrante tenga conocimiento de alguna incidencia deberá comunicarlo por escrito al **Órgano de Cumplimiento Normativo** de AEFA o, en su defecto, al superior jerárquico o responsable de su actividad en AEFA.

El incumplimiento de cualquiera de las normas y obligaciones contenidas en el presente documento podrá considerarse como una vulneración de las condiciones contractuales y/o estatutarias, pudiéndose emprender las acciones legales pertinentes para la depuración de responsabilidad si el incumplimiento tuviera un carácter doloso.

¹ Se considera información privilegiada, cualquier información concreta sobre la empresa que no sea pública y que, de hacerse pública o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre la gestión de la empresa.

3.6 Respeto a empleados

AEFA y todos sus integrantes asumen el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con el **Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos**, cuyo objetivo es la adopción de principios universales en los ámbitos de derechos humanos, derechos laborales, protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

De igual forma AEFA manifiesta su compromiso y vinculación a las normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de las **directrices de la OCDE para las empresas y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**.

En particular, AEFA manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas.

Es responsabilidad de AEFA y de sus integrantes cumplir con la legislación laboral, con las obligaciones que se derivan del Estatuto de los Trabajadores, de los Convenios Colectivos aplicables a los integrantes de la Asociación y de los compromisos contractuales pactados, con objeto de garantizar los derechos y las condiciones laborales de sus integrantes (retribución, tipo de contrato, clasificación profesional, promoción, duración de la jornada, permisos y derechos de conciliación, causas y cuantías de indemnizaciones por despido o término de la relación laboral, etc.). Garantizando condiciones laborales dignas a todos los empleados y proveedores.

3.6.1 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

AEFA y sus integrantes deben promover el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados asegurando por medio del presente Código:

- La igualdad de oportunidades de todos sus empleados.
- La selección, contratación y promoción de los empleados.
- El desarrollo de medidas de diversidad en la empresa, proporcionando a las mujeres, jóvenes y grupos desfavorecidos la oportunidad de desarrollarse laboralmente de forma igualitaria de

Para ello, se tendrán en cuenta criterios objetivos de mérito y capacidad.

Los integrantes de AEFA mantendrán una cultura de igualdad e inclusión, contribuyendo a reducir las desigualdades económicas y sociales. Estas medidas se concretarán en un Plan de igualdad, al menos, cuando sea requerido normativamente.

3.6.2 NO DISCRIMINACIÓN

Los integrantes de AEFA tienen la **obligación de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique el acoso de carácter personal**.

De forma específica, **AEFA** prohíbe:

- a) Fomentar o incitar al odio y a la hostilidad contra grupos o personas por su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual.
- b) Difundir material que fomente o promueva dicho odio o violencia.
- c) Negar públicamente o enaltecer delitos cometidos contra grupos o personas, por razón de su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual.

En el caso de que un integrante de AEFA sea consciente de la producción de discriminación deberá comunicarlo al Órgano de Cumplimiento Normativo a través del Canal de Denuncias.

3.6.3 FORMACIÓN

Los integrantes de AEFA se comprometen a mantener una política de **formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional** de sus empleados con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones.

AEFA y sus integrantes deberán formar e informar al menos de los siguientes:

- I. El presente Código y aquellas políticas que lo completen.
- II. Políticas o protocolos que establezcan directrices o prohibiciones de actuación en el ejercicio de las actividades de los integrantes de AEFA.
- III. Cumplimiento de los requisitos ambientales.
- IV. Riesgos laborales (seguridad y salud en el trabajo) de los integrantes de AEFA en el ejercicio de sus actividades.
- V. Funciones y obligaciones de seguridad de datos.
- VI. Riesgos y actuaciones que pueden derivar la comisión de delitos penales.

3.7 Seguridad y salud en el trabajo

AEFA provee a sus empleados de un **entorno seguro y estable**.

Los integrantes de AEFA deben promover e informar a todos sus miembros y, especialmente, a aquellos que realizan o tienen relación con productos y/o materiales peligrosos, nocivos, o similares, un programa de seguridad y salud en el trabajo. Protegiendo la Seguridad y Salud de los trabajadores, identificando los riesgos y minimizando sus consecuencias combatiéndolos en su origen a través de los planes de prevención.

Por otro lado, adoptarán las medidas preventivas al respecto de la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro, observando con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de **prevenir y minimizar los riesgos laborales**.

Los integrantes de AEFA serán responsables de llevar a cabo el cumplimiento de las normas de salud y seguridad.

Asimismo, cuando los integrantes de AEFA desarrollen actividades de riesgo, deberán hacer un uso responsable y correcto del equipamiento que tengan asignado y promoverán el cumplimiento de las prácticas de prevención de riesgos laborales y protección de riesgos.

3.8 Respeto al medioambiente

AEFA desarrolla su actividad desde el respeto al medioambiente **comprometida con el cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa medioambiental** de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medioambiente, así como a la fauna y la flora.

AEFA y cualquier integrante de esta debe preservar y respetar el entorno ambiental (y animal) que afecte a sus actividades, aplicando una estrategia medioambiental que permita **prevenir y minimizar los efectos negativos** que pudiera ocasionar por su actividad.

De igual manera, los integrantes de AEFA **contribuirán a la conservación de los recursos naturales y espacios de interés ecológico**, paisajístico, científico o cultural a los que pueda afectar sus actividades.

De forma específica, los integrantes de AEFA se comprometen a realizar sus actividades con el máximo **respeto medioambiental**, animal, sociocultural y de adecuación al entorno, y con el más firme compromiso de protección al medio ambiente, de prevenir la contaminación en su origen y uso sostenible de recursos, cuando y donde sea posible. Para ello, **deberán atender y cumplir** además el **Plan de trabajo de Sostenibilidad** de AEFA, promoviendo, impulsando e integrando los objetivos de producción y consumo responsable.

Por otro lado, el presente Código establece:

- La prohibición de realizar cualquier actividad que pueda afectar al medioambiente sin la previa constancia de que se cuenta con las **autorizaciones medioambientales y administrativas** necesarias.
- El compromiso de **prevenir y reducir**, en la medida de lo posible, el impacto de sus actuaciones en el medioambiente y, de manera particular, la contaminación y los residuos, así como con la obligatoria gestión adecuada de los mismos.
- La obligación de realizar el **transporte** de sustancias sensibles sometidas a condiciones de transporte especiales cumpliendo con las medidas de seguridad exigidas y aplicables.
- El compromiso de reducción la contaminación y los residuos y la obligación de una adecuada gestión de los mismos.

3.9 Respeto e integración de la estrategia y objetivos de sostenibilidad de AEFA

En consonancia con las directrices europeas, los integrantes de AEFA trabajan en la línea de un compromiso firme con la sostenibilidad en todos sus ámbitos, y la Estrategia de sostenibilidad de AEFA pretende poner en valor este trabajo, **estableciendo indicadores medibles, analizando la evolución** de los mismos dentro de las Entidades Asociadas, **colaborando con los socios** en la puesta en marcha de iniciativas sostenibles y **dando visibilidad** al esfuerzo e implicación del sector con la sociedad y el medioambiente.

Mediante el conocimiento de las actividades que se están llevando a cabo individualmente por parte de cada una de las Entidades Asociadas de AEFA, se han definido unos **Objetivos de Desarrollo Sostenible** acordes a la actividad del sector, de sencillo cumplimiento, y donde sea cuantificable la implicación, crecimiento y evolución de las empresas asociadas.

Es importante **dar visibilidad al compromiso de AEFA con la sostenibilidad**, no solo desarrollando productos de innovación respetuosos con el medio ambiente, de origen natural, que incrementan la calidad y el rendimiento de los cultivos, sino también **llevando a cabo sus actividades empresariales de una manera sostenible social, económica y medioambientalmente**.

En este sentido, de manera adicional a los principios establecidos en el presente Código, **los integrantes de AEFA asumen el compromiso de cumplir con las medidas y objetivos definidos, en cada momento, en la estrategia de sostenibilidad de AEFA**. Las Entidades Asociadas de AEFA, además, se comprometen a posibilitar la difusión del esfuerzo, iniciativas y recursos invertidos particularmente en la responsabilidad social, económica y medioambiental.

4. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

4.1 Derecho a la intimidad

AEFA respeta el derecho a la intimidad de todos sus integrantes, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

Los integrantes de AEFA que, por su actividad, accedan a datos personales de otros profesionales de la Asociación se comprometerán, por escrito, a **mantener la confidencialidad** de estos datos.

AEFA no divulgará datos de carácter personal de sus integrantes, salvo consentimiento de los autorizados y/o en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

4.2 Uso de los activos de AEFA

Los integrantes de AEFA se comprometen a hacer un **uso responsable** de los activos que AEFA ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos. Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.

El personal laboral de AEFA, en los desplazamientos realizados para el ejercicio de su actividad (nacionales e internacionales), **no podrán transportar ningún objeto, paquete o análogo ni a personas ajenos al servicio contratado por el cliente**.

4.3 Propiedad intelectual e industrial

Los integrantes de AEFA deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial en relación con su propio *Know-how*, diseños, proyectos, *software*, sistemas informáticos,

manuales, documentación de la Asociación, información de clientes, colaboradores y proveedores, de sus actividades o de las operaciones que solo debe utilizarse en beneficio de AEFA.

Los integrantes de AEFA deben asegurarse, previamente a la utilización de cualquier tipo de material industrial, de que los mismos han adquirido los derechos y/o licencias de uso.

De manera particular, los integrantes de AEFA deben asegurarse de que los bienes y productos que ofrecen, comercializan y/o producen no están protegidos por derechos de propiedad industrial de terceros y, en su caso, sobre las que no se hayan obtenido la correspondiente autorización.

AEFA prohíbe utilizar el nombre, imagen, logo o marca en la publicidad o documentos oficiales de AEFA, que previamente no se hayan registrado a nombre de AEFA, sobre las que no se hayan obtenido la correspondiente autorización o sobre la que no se haya comprobado que no existe ningún derecho de propiedad industrial previo, registrado a favor de un tercero.

Por otro lado, el resultado del trabajo profesional desarrollado por el personal laboral de AEFA pertenece a la Asociación y, por tanto, todo el desarrollo, ideas, proyectos, diseños, *software*, sistemas informáticos, etc. es propiedad de AEFA.

4.4 Prevención del blanqueo de capitales

AEFA está comprometida en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los integrantes de AEFA **aplicarán las políticas, procedimientos y controles internos adecuados** en materia de diligencia debida, identificación, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos implementados en AEFA, con el fin de prevenir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

4.5 Manifestaciones públicas y prevención de la discriminación

Los integrantes de AEFA no deberán hacer uso de los medios de comunicación de la Asociación o propios, tales como foros, páginas web u otros, o ajenos o privados (redes sociales personales) cuando se pueda relacionar o vincular al integrante como miembro de AEFA, perjudicando así a la Asociación, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad y fines de AEFA.

De manera específica, se prohíben las siguientes conductas:

- Fomentar o incitar a la discriminación, el odio y a la hostilidad contra grupos o personas por su pertenencia a una determinada ideología, religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual o con fines terroristas.
- Difundir material que fomente o promueva dicho odio o violencia.
- Negar públicamente o enaltecer delitos cometidos contra grupos o personas, por razón de su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, ideología, sexo, enfermedad u orientación sexual o con fines terroristas

La vinculación, pertenencia o colaboración con entidades, instituciones o asociaciones, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de AEFA.

4.6 Uso de sistemas informáticos de AEFA

Los integrantes de AEFA deberán utilizar claves individuales de acceso a cualquier sistema informático. La identidad del usuario y la clave de acceso para los sistemas operativos, aplicaciones, telefonía, correo electrónico, etc. tienen carácter personal y legitiman al usuario en el sistema dándole acceso a su ámbito autorizado.

El personal laboral de AEFA no pueden instalar o utilizar, en los equipos informáticos que AEFA pone a su disposición, programas o aplicaciones cuya instalación, descarga o utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar los intereses de AEFA o de terceras partes.

El personal laboral de AEFA se compromete a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, sistemas informáticos y de cualquier otro medio que AEFA ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos. No obstante, los medios facilitados por AEFA **no podrán ser utilizados para un uso personal no profesional, pudiendo AEFA supervisar su uso para realizar sus deberes de control.**

5. IMPLEMENTACIÓN

El **Órgano de Cumplimiento Normativo** de AEFA será el encargado de difundir entre los integrantes de AEFA el presente Código, así como las políticas y/o documentos que lo desarrolleen.

6. APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DEL CÓDIGO

Los miembros actuales de AEFA confirmarán por escrito su compromiso de cumplimiento de los puntos que recoge este código y que se concretan en el punto anterior, quedando registrados en la Secretaría de AEFA. Los miembros que se incorporen en adelante deberán firmar el presente código como registro previo a su incorporación a la Asociación cuyos trámites se establecen en el Artículo 10º de los Estatutos Sociales y el apartado III del Reglamento de Funcionamiento Interno aprobado en reunión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2016.

A efectos de cumplir los propósitos que dan pie a la elaboración del presente código, los miembros observarán los requerimientos que se les efectúe destinados al fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo la gestión de los requisitos exigidos en los referentes mercados de la Unión Europea.

A fin de desarrollar eficazmente el cumplimiento del presente código ético y de conducta, y en el caso de que fuese necesario, los miembros de AEFA diseñarán un plan de actuación que lo garantice, compartiéndolo con el Órgano de Cumplimiento Normativo y la Secretaría de AEFA si fuese preciso o con el órgano interno que se determine. La planificación del mencionado cumplimiento puede acometer las siguientes medidas y/o cualquier otra que el asociado considere necesaria:

- Formación de los empleados y de los socios principales para fomentar la comprensión de los principios estipulados en este código de conducta y el compromiso adquirido en su cumplimiento.
- Formación de los empleados y de los socios principales para facilitar por parte de las empresas el desarrollo de etiquetas comerciales, folletos publicitarios y otros documentos complementarios o relacionados, de tal manera que sean respetados en su integridad los compromisos adquiridos.

Como complemento a lo anterior y a efectos de crear una “marca de calidad” de cuyo desarrollo se encargará AEFA, los miembros deberán cumplir fielmente las reglamentaciones europeas que entren en vigor a partir de la firma del presente documento.

7. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTO

AEFA ha implementado un Canal de Denuncias o Canal Ético mediante el que, de forma preferente, cualquier integrante de AEFA puedan plantear sus dudas en relación con este Código, así como reportar su incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna del que tenga conocimiento.

Las comunicaciones se remitirán a través de la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias>, al que acceder tras introducir el código “**AEFA**”. El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, el **Órgano de Cumplimiento Normativo** de AEFA. No obstante, lo anterior, cualquier integrante de AEFA podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a AEFA la información referida.

AEFA agradece la participación de sus integrantes y su seguimiento y aplicación para cumplir con el compromiso de ética y cumplimiento normativo.

La firma y aceptación de los presentes compromisos que componen la parte fundamental de este Código supone la obligación de cumplimiento de estos. Su inobservancia podría producir un perjuicio al resto de los asociados, y unas consecuencias que, en todo momento, AEFA intentará evitar.

En este sentido, deben establecerse determinadas normas que garanticen el seguimiento, control y sanción de un posible incumplimiento. Así, el proceso de información y sanción comprendería las siguientes etapas o fases:

1. Cualquier incumplimiento del presente código por parte de una empresa asociada podrá ser denunciado a través del Canal de Denuncias. Las notificaciones que adviertan de un posible incumplimiento de este Código de Conducta por parte de un asociado se tramitarán por el Órgano de Cumplimiento Normativo, quien procederá a la apertura de un expediente informativo.
2. El Órgano de Cumplimiento Normativo remitirá un informe sobre su valoración de los hechos y fundamentación de la reclamación a la Junta Directiva.

3. Dependiendo de la conclusión del Órgano de Cumplimiento Normativo, la Junta Directiva de AEFA entablar un diálogo con el asociado sobre el que versa la reclamación a efectos de poder llegar a una solución amistosa en un plazo de tiempo razonable.

En el supuesto de que el asociado continuase incumpliendo reiteradamente sus compromisos adquiridos mediante la firma del presente código de conducta, la Junta Directiva, concluido el expediente informativo, someterá el mismo a la Asamblea General de AEFA, quien, facultativamente, podrá incluso, acordar la exclusión total como asociado del miembro en cuestión. En este supuesto, se publicará un aviso público que acredite que el asociado sancionado ha causado baja definitiva en la Asociación. Será el miembro excluido quien, bajo su responsabilidad, deberá eliminar cualquier mención de pertenencia a AEFA, y de aquellas que hicieran referencia a su adhesión a este código de conducta.

8. SANCIONES APLICABLES

En caso de resultar necesario, la Asamblea General de AEFA tras valorar el expediente, podrá imponer las siguientes sanciones dependiendo de la gravedad de los hechos:

- a) Amonestación escrita solicitando el cese de la actividad que dio lugar a la Sanción.
- b) Suspensión de la calidad de asociado hasta por un año.
- c) Expulsión de la Asociación.

En caso de suspensión temporal de la calidad de asociado durante un año lo será solamente en sus derechos y no en cuanto a las obligaciones las cuales deberá cumplir durante el tiempo que dura la sanción, deberá estar al día en el pago de sus cuotas.

Cuando se dé la sanción de suspensión o expulsión, la sanción será comunicada a todos los demás asociados.

9. REVISIÓN DEL CÓDIGO Y SUS COMPROMISOS

El presente Código será objeto de revisión regular, actualizándose siempre que las circunstancias que le puedan influir se vean afectadas por cambios normativos, científicos, técnicos o de cualquier otro tipo que pudieran ser relevantes y afectaran a su contenido, una vez sean ratificadas las modificaciones por la Asamblea de la Asociación.

Además, AEFA, publicará guías acerca de diversos aspectos técnicos y operacionales, que ayuden a los asociados a aplicar sus compromisos de forma eficaz, incluyendo directrices, que, entre otras ayuden a apoyar los efectos del producto y faciliten su comunicación.